

RESÚMEN DE LAS AUDITORÍAS, SUMARIOS Y JUICIOS; RESOLUCIONES DEL CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA Y OBSERVACIONES MÁS RELEVANTES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES PROPIAS, RELACIONADAS CON LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

- a) Durante el año 2019, no se practicaron auditorías programadas por parte de la Contraloría General de la República ni solicitadas por el H. Concejo Municipal.
- b) Sin perjuicio de lo informado precedentemente, la Contraloría General de la República, en uso de sus facultades y en atención a sus propios procesos de revisión periódica de las actuaciones municipales, efectuó una serie de revisiones a los procedimientos aplicados por esta Municipalidad, entre los que se pueden indicar los siguientes:
1. Regularización de situaciones contables y presupuestarias observadas respecto de información recogida en el Sistema de Contabilidad General de la Nación (SICOGEN).
En lo específico, se indicó la realización de análisis de cuentas presupuestarias, principalmente en relación con fondos pendientes de devolución por concepto de subsidios de incapacidad laboral, solicitando efectuar la revisión de los procedimientos adoptados e informar las acciones ejecutadas por la Municipalidad para su regularización.
Al respecto, cabe indicar que se efectuaron las acciones propuestas por el ente contralor, informando de las acciones de cobro de manera documentada.
 2. De igual manera, en el marco de las atribuciones de control, se continuó con proceso de mediano plazo referente a la Regularización del Activo Fijo municipal, ejecutando las acciones que deban efectuarse para lograr un adecuado proceso de regularización, formalizándose esta acción mediante el correspondiente Manual de Procedimientos de Activo Fijo que actualmente rige a la Municipalidad y sus servicios traspasados.
- c) En cuanto a las investigaciones sumarias y sumarios administrativos, se verificaron una serie de investigaciones, instruidas a fin de determinar eventuales responsabilidades administrativas derivadas de las actuaciones de funcionarios

pertenecientes tanto a la gestión municipal, como de los departamento de salud y educación, respecto de los cuales, una vez agotadas los respectivos procesos administrativos, se determinó sobreseer a los involucrados por no encontrarse fundamentos para establecer responsabilidades concretas en los hechos investigados, mientras que en un caso se determinó aplicar la medida disciplinaria de censura, conforme al artículo 121 de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

d) En relación con los Juicios en que la Municipalidad sea parte, en el año 2019, se verificaron cuatro libelos en que esta corporación fue parte en calidad de demandado, correspondientes a:

1. Causa Rol C-871-2019, por concepto de indemnización de perjuicios, caratulado "Bravo con I. Municipalidad de San Rafael", seguido ante el Segundo Juzgado de Letras de Talca, actualmente en apelación de incidente de abandono de procedimiento ante la I. Corte de Apelaciones de Talca.

2. Causa Rol C-2734-2019, por concepto de Indemnización de Perjuicios, caratulados "Sociedad Constructora Ingenieros Asociados con I. Municipalidad de San Rafael", seguido ante el Primer Juzgado de Letras de Talca, actualmente en etapa de apertura del auto de prueba.

3. Causa RIT O-257-2019, en Juicio Laboral, caratulados "Reyes Monsalve, Verónica con I. Municipalidad de San Rafael", seguido ante el Juzgado de Letras del Trabajo de Talca, el cual se encuentra terminado por Avenimiento, celebrado con fecha 07/10/2019.

4. Causa RIT O-258-2019, en Juicio Laboral, caratulados "Valdés Veliz, Patricia con I. Municipalidad de San Rafael", seguido ante el Juzgado de Letras del Trabajo de Talca, el cual se encuentra terminado por Avenimiento, celebrado con fecha 07/10/2019.

Mención aparte debe hacerse al sometimiento a dos procesos de mediación por eventuales daños en el área de salud a través del Consejo de Defensa del Estado Procuraduría Fiscal de Talca, correspondiente a los Roles 15331-2019 y 16347-2019, ambos en que se dio término con acuerdo por explicaciones para las partes.

e) En lo relacionado con Resoluciones del Consejo para la Transparencia relacionadas con el Municipio, cabe informar que dicho organismo fiscalizador generó ocho amparos presentados por particulares, correspondiente a los Roles C295-2019, C1026-2019, C1450-2019, C1532-2019, C1903-2019, C5200-2019, C5732-2019 y C7987-2019.

Cabe destacar la aplicación del Sistema Anticipado para la Resolución de Controversias y notificación electrónica (SARC), para resolver diferencias en el ámbito de solicitudes de información efectuadas por particulares, ocurrido en todos estos ocho casos, los cuales a la fecha se encuentran resueltos y cumplidos los procesos administrativos, entregándose satisfactoriamente la información requerida a los solicitantes.

f) Finalmente, cabe indicar que en cumplimiento de la Ley N° 20.880, sobre Probidad en la Función Pública y Prevención de los Conflictos de Intereses, tanto la Sra. Alcaldesa, concejales y funcionarios municipales hasta la planta de profesionales sujetos al cumplimiento de la misma, procedieron a declarar su patrimonio e intereses en el mes de marzo de 2019, a fin de ejercer dichos cargos con total probidad, cumplimiento el cual alcanzó el 100% de los funcionarios municipales determinados para dar cumplimiento a dicha normativa.